

Seguro RC Aparejador/AT/IE



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Producto: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Aparejador/AT/IE

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro de Responsabilidad Civil Profesional está dirigido a los Aparejadores, Arquitectos Técnicos y/o Ingenieros de Edificación, sea cual sea su condición laboral derivada del ejercicio profesional.



¿Qué se asegura?

- ✓ Este seguro garantiza las reclamaciones efectuadas por primera vez durante la vigencia del contrato relativas a la Responsabilidad Civil que, directa o subsidiariamente, puede serle exigida al asegurado, por los daños y perjuicios causados a un tercero, derivados de una acción u omisión culposa o negligente con motivo, exclusivamente, del ejercicio de la actividad profesional de Aparejador/AT/IE, tal y como se contempla en la normativa que regula sus atribuciones profesionales.
- ✓ La responsabilidad en la que pueda incurrir el técnico por los defectos constructivos que presente la propia obra, así como los daños que esos defectos constructivos puedan ocasionar a terceros.
- ✓ Los daños personales a terceros.
- ✓ Los perjuicios directamente consecuenciales, y los daños patrimoniales puros que no se derivan de un daño material y/o personal previo.
- ✓ Daños y perjuicios causados por incendio, explosión o agua, cuando los mismos tengan su origen exclusivamente en la actuación profesional del asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.



¿Qué no está asegurado?

- Aquellas reclamaciones no amparadas en el objeto del seguro o que no tengan su origen en el riesgo asegurado, así como las recogidas en las condiciones generales, especiales y particulares del contrato, como por ejemplo:
- ✗ Operaciones financieras de cualquier clase y su asesoramiento.
 - ✗ Multas y sanciones de cualquier índole.
 - ✗ Infracción de normas urbanísticas o de concesión de licencias de obras y ordenanzas municipales, o inobservancia de servidumbres y lindes.
 - ✗ La realización de certificaciones por parte del asegurado, tanto en forma dolosa como negligente, que no se corresponda a la realidad de la obra ejecutada y que hayan conllevado un desplazamiento patrimonial o un perjuicio económico a terceros.
 - ✗ Liquidación y cobro de honorarios profesionales.
 - ✗ Demora, retraso en la iniciación, ejecución, terminación o entrega, así como cualquier penalización pactada contractualmente por el asegurado aunque sea consecuencia de un daño cubierto en el contrato.
 - ✗ Reclamaciones de socios, empleados y familiares del asegurado, considerando como familiares del mismo al cónyuge, a los parientes por línea directa, ascendente o descendente, colaterales o afines hasta el segundo grado.
 - ✗ Reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros; las derivadas de infracción o inobservancia del derecho extranjero; las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero. Y, en general, las originadas por cuestiones ajenas al contenido propio de las actuaciones profesionales del Aparejador/AT/IE asegurado, así como la responsabilidad en que pueda incurrir el mismo, en detrimento de sus deberes y obligaciones profesionales a favor de su empleador y/o cliente.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia del contrato relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados, realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente pago, conforme a la forma pactada.
- Declarar a MUSAAT la existencia de una reclamación, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento de la misma.
- Comunicar a MUSAAT, en el plazo más breve posible, la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otro contrato con otra aseguradora, indicando el nombre de la misma, las garantías contratadas y su cuantía.
- Declarar el riesgo previo a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El abono del primer pago o del pago único se realizará en el momento de la perfección del contrato y el abono de los sucesivos pagos se deberá hacer efectivo en las correspondientes fechas de finalización del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a las cero horas del día indicado en las condiciones particulares del contrato, siempre y cuando haya sido satisfecho el pago, por lo que el contrato no tendrá inicio ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

A la fecha de finalización del periodo indicado en las condiciones particulares del contrato, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES a la próxima fecha de finalización del contrato.